



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RES.367-FCS/89

SALTA, 24 de noviembre de 1989

EXPEDIENTE: 12.188/89

VISTO:

Las presentes actuaciones y la Resolución Nº 327-FCS/89 y Orden de Compra Nº 029-FCS/89, mediante las cuales se adjudica a la firma Miguel Llao, / cintas para máquina de escribir; y

CONSIDERANDO:

Que la firma presenta nota comunicando la imposibilidad de cumplir con / la entrega total de lo adjudicado por Orden de Compra mencionada.

Que la razón de no cumplir en término, además, se debe a que los proveedores que venden a la firma, no disponen de mercadería para entregar.

Que por este motivo, y en espera de encontrar la forma de entregar lo adjudicado, la firma se demora en dar cumplimiento con lo adjudicado.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta los motivos expuestos por la firma, ajenos a su buena voluntad, cabe rescindir parte del contrato por la provisión parcial del Item 1, de conformidad con el Inc.92 del Decreto 5720/72.

Que las razones esgrimidas por la firma Miguel Llao son atendibles y permiten encuadrar el presente caso en el Inc.121 del mencionado Decreto, sin aplicar penalidad alguna.

POR ELLO,

y en uso de las facultades que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Rescindir por la parte no cumplida el contrato con la firma Miguel Llao, con domicilio en: Balcarce 308-SALTA, por la provisión parcial del Item 1, que le fuera adjudicado mediante Resolución Nº 327-FCS/89 y Ord.de / Compra Nº 029-FCS/89, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	UNIT.	TOTAL
1	5	Cintas p/máquina de escribir MASTERTYPE single-carbón, pico amarillo, CL.636 .....	3.800.-	19.000.-

SON AUSTRALES: DIECINUEVE MIL

ARTICULO 2.- DESAFECTAR la presente suma de la Partida:12.1210.225:OTROS BIENES DE CONSUMO-Programa 580- del Presupuesto de esta Facultad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3.- Establecer que no se aplica penalidades a la firma en cuestión, / por ser las causales invocadas por la firma, justificadas a juicio de esta Facultad y encuadrarse por lo consiguiente el presente caso en el Inc.120 del / Decreto 5720/72.

ARTICULO 4.- Hágase saber y haga a la Dirección Gral.de Administración, Dirección de Contabilidad y Tesorería General para su toma de razón y demás efectos.-

bg/

NELIDA FERLATTI de CASTELLI  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION ECONOMICA

ALDO JOSE MARIA ARMISTO  
 DECANO

